

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 64-2008	Fecha de sesión 01-09-2008	Fecha de comunicación 03-09-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 350-2008
Asunto: Aprobación de 42 Bonos extraordinarios en el proyecto Aguas Claras, por medio de la Fundación Costa Rica-Canadá				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios FVR-GO-650-2008 y FVR-GO-676-2008 del 8 y 19 de agosto de 2008, respectivamente, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cuarenta y dos Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Aguas Claras, ubicado en el cantón de Upala, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-1377-2008 y DF-OF-1407-2008, del 22 y 29 de agosto de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0648-2008 del 29 de agosto del presente año–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Fundación, estableciendo como requisito que se realice una verificación del estado de las viviendas en un periodo no mayor de seis meses luego de entregadas, a fin de corroborar que todos los sistemas estén operando adecuadamente y que no se hayan detectado posibles vicios ocultos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-1377-2008 y DF-OF-1407-2008, aceptando por la vía de la excepción que los lotes tengan áreas superiores a los 300 m², pues aún y cuando superan esta medida, se estarían comprando por el mismo precio que si tuvieran un área de 300 m²; aunado esto a que se trata de un proyecto ubicado en un área eminentemente rural.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 42 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Aguas Claras, ubicado en el cantón de Upala, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá y de conformidad con las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-IN-1377-2008.

2) Para estos efectos, se autorizan 42 Bonos Familiares de Vivienda según el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Ruiz Hernández Maria Paulina	501520828	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Rojas Ramírez Rolando	204620019	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Bermúdez Porras Ana Loania	502700888	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Orozco Espinoza Iris	503190012	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Méndez Hernández Sofia	206230732	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
González Álvarez Isabelita	206320069	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Sánchez Sánchez Elvin	502920976	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Sosa Ramírez Yury	503520078	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Castillo Montiel Anabelle	206000469	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Álvarez Boza Francis del Carmen	502890027	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Chinchilla García Arelis	603680617	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Vega Baltodano Marvin	205400776	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Ruiz Galeano Yorling	155802642030	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Morales Valerio Alexander	503280095	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Potoy Ortiz Silvestre	600960076	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Potoy Ortiz Maria	202390763	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Morales Baltodano Juan	503430312	9.463.000,00	158.648,30	9.621.648,00
Obando García Fanier	205830695	9.470.000,00	158.648,30	9.628.648,00
Anchía Cortes German	501950045	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Sandoval Liliana	109460310	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Arias Espinoza José	018RE000377001999	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Ordóñez Quirós Javier Eduardo	502590413	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Castro Gutiérrez Beleida	205170347	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Solano Delgado Miguel	202820366	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Espinoza Rivas Sandra	503330587	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Rivas Arguedas Fainierys	205490213	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Picado Madrigal Marleny	205710188	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Sánchez Sánchez Nuria	502790893	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Martínez Maria Lucia	155800245431	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Bustamante Jiménez Ulises	107140306	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Venegas Cruz Maria	503140676	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Miranda García Sonia	503270366	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Cortes Valerio Juana	502240593	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Ramírez Bonilla Irene	205660816	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
López Vega Iris	502780540	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Fernández Mora Leydi	503110588	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Anchia Cortes Daisy	602790630	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Artavia Garro Elena	206230030	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Muñoz Castillo Luvis	205820841	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Cordero Alpízar Wilson	603540114	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Díaz López Margarita	502580923	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00
Arias Vega Arellys	503180516	9.500.000,00	158.648,30	9.658.648,00

- 3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.
- 4) Se instruye a la Entidad Autorizada para que realice una verificación del estado de las viviendas en un período no mayor de seis meses luego de entregadas, a fin de corroborar que todos los sistemas estén operando adecuadamente y que no se hayan detectado posibles vicios ocultos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

- c. Auditoría Interna
Archivos